

Normas de comercialización aplicables a las uvas de mesa

30-11-2002

Normativas

Objeto:

La modificación por parte del Reglamento 2137/2002, afecta en la supresión de dos de las tres listas de variedades que figuran en el apéndice del anexo del Reglamento 2789/99, y algunos otros aspectos de este último (requisitos mínimos de calidad, calibrado, y tolerancias de calibre)

Concepto:

El Reglamento 2789/1999 incluye la normativa de comercialización de uva de mesa con:

I. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD

A. Requisitos mínimos

B. Clasificación

III. DISPOSICIONES RELATIVAS AL CALIBRADO

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS TOLERANCIAS

A. Tolerancias de calidad

B. Tolerancias de calibre

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN

A. Homogeneidad

B. Acondicionamiento

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS AL MARCADO

A. Identificación

B. Naturaleza del producto

C. Origen del producto

D. Características comerciales

E. Marca de control oficial (facultativa)

APÉNDICE: LISTAS NO LIMITATIVAS DE VARIEDADES

Base legal:

Reglamento (CE) nº 2137/2002 de la Comisión de 29 de noviembre de 2002 que modifica el Reglamento (CE) no 2789/1999 por el que se establecen las normas de comercialización aplicables a las uvas de mesa.

[REG2002-2137-32530-32532.pdf](#) [1]

Reglamento (CE) nº 2789/1999 de la Comisión, modificado por el Reglamento (CE) no 716/2001, establece disposiciones sobre la calidad, el calibrado y las tolerancias en lo que respecta a las uvas de mesa.

[REG1999-2789-33613-33620.pdf](#) [2]

Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas.

[REG1996-2200-1-40.pdf](#) [3]

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/leg/doce/REG2002-2137-32530-32532.pdf>

[2] <http://besana.es/legislacion/leg/doce/REG1999-2789-33613-33620.pdf>

[3] <http://besana.es/legislacion/leg/doce/REG1996-2200-1-40.pdf>